



PARTIDO DEL TRABAJO



ZACATECAS

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones II y III, 39, 40, 41, 125 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 17, fracción XVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Acuerdo INE/CIG188/2020 del Instituto Nacional Electoral; la Resolución INE/C289/2020 del Instituto Nacional Electoral; 6°, 14, 35, 43, 50, 51, 53, 72, 75, 116, 117, 118 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 28, 30, 36, 50, 52, 60, 107, 108, 123, 124, 126, 131, 134, 136, 137, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 44 incisos a), g), h) e), i), 50 Bis, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 fracción III y 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todas y todos los militantes, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el proceso interno de elección, conformación y postulación de candidaturas a Gubernatura y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, de conformidad con la presente Convocatoria en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 bajo las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.
- SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx> y/o un diario de circulación estatal; se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Zacatecas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. El Portal de Internet antes citado, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas, sito en Av. Universidad número 224, colonia La Loma, C.P. 98068 Zacatecas, Zacatecas.
- TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Zacatecas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional según sea el caso, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 35, 75 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
- 3) Las y los aspirantes, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente cuando existiera un candidato y candidato a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Zacatecas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el Estado o Municipio, según el caso;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de elector para votar;
 - f) Cédula de identificación y fotografía actualizada;
 - g) Registro Federal de Contribuyentes;
 - h) Clave única de Registro Poblacional.
- 4) La solicitud de registro, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el Estado o Municipio, según el caso;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de elector para votar;
 - f) Cédula de identificación y fotografía actualizada;
 - g) Registro Federal de Contribuyentes;
 - h) Clave única de Registro Poblacional.
- 5) La solicitud de registro, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - II. Exhibir original y entregar copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente;
 - III. Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal;
 - IV. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada precandidato o precandidato propietario y suplente;
 - V. Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.
- 6) Para el registro de la fórmula de los aspirantes a precandidaturas a diputación con calidad migrante, además de los requisitos señalados con anterioridad, deberá presentar además una copia del documento que acredite su residencia en el extranjero.
- 7. Curriculum vitae con fotografía actualizada y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o .pdf) con el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas, a través del correo electrónico instituciontransparentezac@gmail.com por el que deberá remitirle debidamente requerido.
- 8) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la propiedad o propietario y/o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas a diputaciones locales e integrantes de El registro de aspirantes a precandidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Zacatecas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional según sea el caso, se realizará del 18 al 20 de diciembre de 2020, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas sito en Av. Universidad número 224, colonia La Loma, C.P. 98068 Zacatecas, Zacatecas. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios a través de los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para realizar el registro y emitir el dictamen correspondiente de precandidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Zacatecas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional según sea el caso, se será publicado en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo sito en Av. Universidad número 224, colonia La Loma, C.P. 98068 Zacatecas, Zacatecas, en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> a más tardar un día antes de que se celebre la Convención Electoral Nacional. Las precandidatas y precandidatos a la Gubernatura, Diputaciones por ambos principios, a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías estos últimos por ambos principios del Partido del Trabajo, que hayan recibido su Dictamen de procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña, dentro del periodo comprendido 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SEXTA. La elección de candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Zacatecas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional según sea el caso, se realizará de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo a más tardar el 05 de febrero de 2021.

La elección de candidaturas se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional en su sede nacional sito Av. Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México y en todo caso en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder de la fecha límite establecida en el Reglamento de

Precampañas para el Estado de Zacatecas y en términos de la Convocatoria respectiva, órgano que elegirá las candidaturas bajo los mecanismos de votación previstos en los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Las reglas de las campañas internas, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en los artículos 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, quedando entre otras cosas, prohibido expresamente que calumnien a las personas o constituyan violencia política en contra de las mujeres por razón de género, además de que en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por tercera persona o cualquier otra promoción personal en radio y televisión, sujetarse además a los ordenamientos legales contenidos en los artículos 163, 164 y 165 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Una vez concluida la precampaña los precandidatos se obligan a retirar su propaganda electoral para su reciclaje a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de las candidaturas.

Así mismo, las precandidatas y precandidatos deberán sujetarse a las reglas y topes de precampaña emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y hacer entrega del respectivo Informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos establecidos en los artículos 137 y 138 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.

Debiéndoles presentar al órgano fiscalizador, ES DECIR AL ENLACE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN ASCRITA A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas, conforme a lo que establezca la legislación aplicable, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las precandidatas y precandidados podrán impugnar cualquier acto o resolución que vulnere su derecho a ser votada o votado internamente, o los resultados del Proceso Interno de selección de candidaturas a cargo de elector popular al que se haya registrado, ante la Comisión Ejecutiva Nacional. Garantías, Justicia, Contraversias, o el órgano competente del Partido del Trabajo para tal efecto; mismos que deberá resolver en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la Elección de Candidaturas.

SEPTIMA. CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GENERO. Se ajustarán los criterios a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y a los ordenamientos aplicables en la materia, y que en todo momento garanticen la paridad de género.

OCTAVA. CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE CANDIDATURAS CON CARÁCTER DE JOVEN. Se apegarán los criterios establecidos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y a los ordenamientos aplicables en la materia, y que en todo momento garanticen la inclusión de candidaturas con carácter de joven.

NOVENA REELECCIÓN CONSECUTIVA. Se tomarán los criterios establecidos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y a los ordenamientos aplicables en la materia, y que en todo momento garanticen el derecho a la reelección consecutiva.

En caso de presentarse solicitudes de aspirantes que busquen obtener candidatura mediante elección consecutiva, deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales previstos para tales efectos.

Adicionalmente, deberán sujetarse a la estricta observación y cumplimiento de los presentes métodos de elección, de la normatividad interna de Partido del Trabajo; y de los Acuerdos que, en su caso, emitan las autoridades nacionales y locales electorales en ejercicio de sus atribuciones.

DECIMA. Serán postuladas como candidatos o candidatas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Zacatecas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso, las personas que resulten electas en la Convención Electoral Nacional.

DECIMA PRIMERA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en la elección de precandidaturas y candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos del Estado de Zacatecas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional cuando sea el caso, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno de selección de candidaturas.

DECIMA SEGUNDA. El Dictamen de procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las y los aspirantes o precandidatas y precandidados, en ningún caso y en ninguna circunstancia generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DECIMA TERCERA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa.

DECIMO CUARTA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral u otras formas de asociación política con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo convenio de coalición u otras formas de asociación política.

DECIMO QUINTA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidaturas correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.
- SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resultado por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.
- TERCERO:** Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, noviembre 25 de 2020.

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO! POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

| | |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| ALBERTO ANAYA GUTÉRREZ (RUBRICA) | MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA) |
| REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA) | ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ (RUBRICA) |
| PEDRO VALDEZ GONZÁLEZ (RUBRICA) | FRANCISCO ABAJÓN ESPINOSA RAMOS (RUBRICA) |
| MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RUBRICA) | GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RUBRICA) |
| MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA) | OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (RUBRICA) |
| ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA) | MARY CAROL BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA) |
| MARÍA DE JESUS PÁEZ GUERCA (RUBRICA) | MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RUBRICA) |
| SONIA CATALINA ALVAREZ (RUBRICA) | RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RUBRICA) |

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

| | |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA) | CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA) |
| ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA) | IVÁN HERRERA ZAJUETA (RUBRICA) |
| JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA) | JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RUBRICA) |
| LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RUBRICA) | MA. ELISA TORRES CÁMPO (RUBRICA) |
| MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA) | MARÍA DOLores CORTÉS CAMPOS (RUBRICA) |
| RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RUBRICA) | ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA) |
| ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA) | SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RUBRICA) |

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 25 de noviembre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso III y 50 Bis 3 fracción II, del marco estatutario del Partido del Trabajo.